



PROCESO VERBAL MENOR CUANTIA
RADICADO 68001-40-03-005-2021-00571-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto del auto mediante el cual se admitió la demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición incoada por la apoderada de la parte demandante, una vez revisado el expediente, el Despacho advierte un yerro en el auto mediante el cual se admitió la demanda datado del 23 de septiembre de 2021, como quiera que de forma involuntaria se reconoció personería jurídica a un abogado diferente.

En virtud de lo anterior, ésta Dependencia Judicial procede a realizar la corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, razón por la cual se corrige el numeral quinto de la parte resolutive quedando de la siguiente forma:

*“**QUINTO: TENER** como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada ESPERANZA RODRIGUEZ LÓPEZ identificada con CC. No. 37.944.526 y T.P. No. 127.155 del C. S. de la J. conforme al poder allegado.”*

Todo lo demás del mencionado auto, permanecerá incólume.

Se pone de presente que el auto de mandamiento de pago deberá notificarse esta providencia junto con el auto de mandamiento de pago inicialmente librado, de conformidad con el artículo 290 y ss del C.G.P., y/o artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE


ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

<p>JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 181 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de octubre de 2021.</p> <p>LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ</p>
